

1. Nombre de la Iniciativa.

3. Nombre de quien presenta la

Político

5. Fecha de presentación ante el

6. Fecha de publicación en la

Pleno de la Cámara.

7. Turno a Comisión.

Gaceta Parlamentaria.

Parlamentario

del

que PAN.

2. Tema de la Iniciativa.

Iniciativa.

pertenece.

4. Grupo Partido

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

25 de noviembre de 2010.

25 de noviembre de 2010.

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA			
	Que reforma los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 de la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados.		
	Seguridad Pública.		
1	Dip. Lucila del Carmen Gallegos Camarena.		
l			

No. Expediente: 1365-1PO2-10

	~~~~~~
11 -	SINOPSIS
11.	

Unidas de Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública.

Establecer como derecho de toda persona imputada, a que se le informe sobre la ejecución de sentencia. Incluir los beneficios previstos en la ley, en el instructivo que se le entrega a cada interno y en el caso de que el recluso fuera analfabeto, se le proporcionará dicha información verbalmente.



# III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXX, en concordancia con el artículo 135, para la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y XXI y XXX, en relación con el artículo 18, por lo que hace a la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- > Tomar en consideración, de conformidad con los artículos 133 y 135 constitucionales, que la reforma legal planteada se encuentra subordinada a la previa aprobación de la reforma constitucional simultáneamente contenida en el proyecto de decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
	Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se modifica la fracción III del apartado B del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se reforma el párrafo tercero del artículo 13 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	<b>Primero.</b> Se modifica la fracción III del apartado B del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:	
Artículo 20	Artículo 20	
A. De los principios generales:	<b>A</b>	
I a X	I. a X	
<b>B.</b> De los derechos de toda persona imputada:	В	
I y II	I. a II	
III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador.	como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, así como en la ejecución de sentencia, los hechos que se le imputan y los derechos y beneficios que le asisten. Tratándose de	



#### DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A LAS COMISIONES

IV a IX	IV. a IX
C	C
I a VII	I. a VII
LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MÍNIMAS SOBRE READAPTACIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS	Segundo. Se reforma el párrafo tercero del artículo 13 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, para quedar como sigue:
ARTICULO 13	Artículo 13
Se entregará a cada interno un instructivo, en el que aparezcan detallados sus derechos, deberes y el régimen general de vida en la institución. Tratándose de reclusos indígenas, el instructivo se les dará traducido a su lengua.	detallados sus derechos, deberes, los beneficios que para él
···	···



#### DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A LAS COMISIONES

Transitorios
<b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LAL